

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.



078-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos, del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

El día veintitrés de octubre del corriente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada mediante correo electrónico, por el señor [REDACTED] [REDACTED] en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: *"El señor [REDACTED] [REDACTED], con DUI [REDACTED], Número de Afiliación del ISSS: [REDACTED], solicita: I. Historial de cotizaciones; y II. Copia de su Historial Laboral Definitivo"*.

Por resolución de las catorce horas con catorce minutos, del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, requirió lo solicitado por el petitionario al **DEPARTAMENTO DE PENSIONES** y a la **SECCION DE RECAUDACIONES**, que, de contar con ellos, fueran proporcionados a esta unidad.

El día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se tuvo respuesta a lo solicitado, por el Departamento de Pensiones, en el cual, la Jefe del Departamento de Pensiones remitió historial laboral definitivo correspondiente al señor [REDACTED]

El día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho se tuvo respuesta a lo solicitado, por la Sección de Recaudaciones, en el cual, la Jefe de la Sección de Recaudaciones remitió consulta en el sistema de recaudaciones del señor [REDACTED] ya que no reporta cotizaciones en dicha sección y al mismo tiempo manifiesta textualmente lo siguiente: *“En referencia expediente 078-2018 de fecha 23 de octubre del presente, relacionado a solicitud de cotizaciones realizadas al INPEP del afiliado [REDACTED] con DUI [REDACTED] número de afiliación del ISSS1 [REDACTED], cabe mencionar que, según las investigaciones realizadas por la sección de recaudaciones y conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998 a la fecha no reporta cotizaciones en esta sección.”*

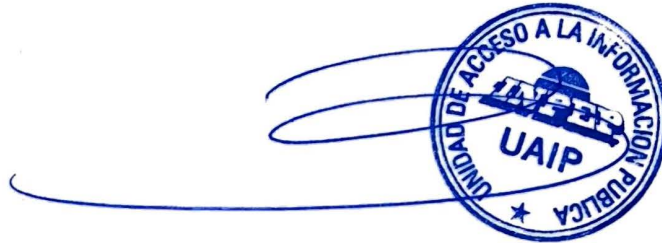
Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la información brindada por parte del **DEPARTAMENTO DE PENSIONES** y la **SECCION DE RECAUDACIONES**, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos

de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en datos personales.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
JCM/2